

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 33-2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** de conformidad con lo estipulado en el art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 59.670,20), no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado;

Que la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**” se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Que el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 39-DAD-2016**, la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefa del Departamento Financiero, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 43 del 24 de febrero de 2016**, por el total presupuestario de USD 9,999.99 (con IVA) para el proceso de contratación de la referencia;

Que de acuerdo al **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que mediante **oficio No. 0037- APPB-DAD** de fecha **febrero 29 de 2016**, el **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, remite al suscrito, para su revisión y aprobación respectiva los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**”; material requerido para el mantenimiento correctivo de los bancos de capacitores del patio reefer, cuyo presupuesto referencial es de USD 9,999.99 (con IVA). Anexa copia de certificación presupuestaria N° 43 del 24 de Febrero de 2016; y, en el caso de que se delegue la calificación técnica, solicito a su autoridad nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE APPB**”; presentados por el **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, con **oficio No. 0037- APPB-DAD** de fecha febrero 29 de 2016.

Artículo 2.- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación al **Jefe del Dpto. Técnico Encargado**; y, la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso, al **Jefe del Departamento Administrativo**.

Artículo 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE APPB**”; a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el Despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el primero de marzo dos mil dieciséis.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 1 de marzo de 2016.-
LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



02-03-2016

11:35

